



CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

Mtro. Ricardo Silva Morteo en mi calidad de Titular de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, mediante nombramiento realizado por el Ing. Axel Ignacio Dorantes Arroyo Director General y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por lo que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 15 de la ley de Responsabilidades Administrativas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO: Que acorde a los artículos 6, 7, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea expedido, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para una actuación digna.

TERCERO: Que con fecha 12 de octubre del 2018 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO: Con fundamento en el Decreto número 224 por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance Tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de agosto 2022, en su artículo 15 establece que es obligación de las Personas Servidoras Públicas observar el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad que al efecto sea emitido para el caso que nos ocupa por la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lo cual es una obligación imperante dar a conocer a las Personas Servidoras Públicas bajo el principio de máxima publicidad.



QUINTO: Que acorde a lo establecido en el artículo 17 Capítulo III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, es obligación de la Contraloría Interna evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado en materia de ética para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

SEXTO: Con fundamento en el Capítulo Sexto, artículo 20 fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. La Contraloría Interna tiene en sus atribuciones, sin perjuicio de las establecidas en el Sistema Estatal Anticorrupción, crear mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y con el objeto de propiciar la integridad de las y los servidores públicos adscritos a esta Comisión, se implementan acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de todas y todos, se elaboró el siguiente Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

INTRODUCCIÓN

La importancia de la creación del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad deriva de la necesidad de fomentar la cultura de la prevención de actos corruptos y actuación bajo conflictos de interés así, como lograr un comportamiento ético por parte de las Personas Servidoras Públicas y el respeto a los derechos humanos. Dos temas han cobrado importancia en las democracias modernas, el primero de ellos es el combate a la corrupción y el segundo el respeto a los derechos humanos, los cuales se encuentran en el ámbito de responsabilidad del servicio público.

Para cumplir con la obligación de prevenir y reducir los actos de corrupción, el Estado debe fomentar la integridad pública, definida como “el posicionamiento consistente en la adhesión a valores éticos comunes, así como el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.” (OCDE, 2017)

Las leyes internacionales, nacionales, estatales y municipales, así como los sistemas que de ellos surgen, establecen principios, bases generales, políticas públicas procedimientos en materia de anticorrupción y de derechos humanos.

El Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se encuentra alineado al marco normativo federal y tiene por objeto fomentar una cultura ética y de



legalidad, así como evitar conductas indebidas. Además, para reducir actos violatorios a los derechos humanos se debe fomentar una cultura de inclusión, en el ejercicio del respeto, igualdad y no discriminación entre personas.

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo tiene un compromiso noble para con la sociedad, el poder que se le ha conferido representa una responsabilidad valiosa y entregada al trabajo constante para la atención ciudadana, que es dotar del vital líquido de agua potable a la población. Su participación para alcanzar el bien común, es tan significativo como el quehacer diario de la sociedad civil, por tan importante motivo, la y el Servidor Público de la Comisión, debe de trabajar para la población hidalguense; con el reconocimiento a los derechos de las personas, con valores y principios inalienables e imprescriptibles, con el ardor del deber puesto en cada encargo y en cada comisión que el pueblo demanda, pero, ante todo, servir con humanidad.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

MISIÓN

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, tiene por misión, proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que la población de Tepeji del Río de Ocampo requiere, trabajando con responsabilidad y eficiencia.

VISIÓN

Ser un organismo operador de agua líder en la región, comprometido con la calidad y sostenibilidad de los servicios, y que contribuya al desarrollo y bienestar de la comunidad.

OBJETIVO GENERAL

Tiene por objetivo principal operar, fortalecer y administrar de manera eficiente el sistema hidráulico y sanitario del Municipio.

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO



TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

De los Objetos y Conceptos

Artículo 1: Que un Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad es el documento que contiene las normas tendientes a regular la conducta personal y profesional que deben cumplir todas las trabajadoras y trabajadores, miembros de la institución, independientemente del cargo o función que ocupen. Contiene principios y valores reconocidos que serán respetados por quienes integran dicha institución y de igual forma contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de las personas que forman parte del mismo.

Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las Servidoras y Servidores Públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2: Será obligación de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, proporcionar el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad a todas las Personas Servidoras Públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

Artículo 3: Que cuando la Servidora o Servidor Público posee valores éticos, se torna más prudente, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de su condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia. En relación con su orientación normativa, la gestión pública parece incorporar una mayor preocupación por temas como la democracia y la responsabilidad, o por valores como los de equidad, consistencia, o igualdad.

Artículo 4: Que con el objeto de establecer valores sociales y éticos que voluntariamente las servidoras y servidores públicos de la Comisión reconocen como principios rectores de su actividad, en el cumplimiento de las obligaciones esenciales que por ley les corresponden, acciones cimentadas en la buena conducta, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Todo lo cual servirá para construir la transformación social, económica y educativa de nuestro Estado, no solo conforme a derecho, sino también restaurando la confianza ciudadana en las Instituciones del Estado y del Municipio.



Artículo 5: Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad: Documento de observancia obligatoria al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las y los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno ético, transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2024-2027, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Compañero: Persona que comparte con otra u otras la estancia en un lugar, los estudios, un trabajo o la práctica de un deporte u otra actividad, comprende a las compañeras y los compañeros de trabajo de la Comisión;

Comisión: La Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;

Contraloría: La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;



Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad: Acciones que se llevaran a cabo de manera presencial o virtual por medio de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera continua para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción;

Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública;

Principios Rectores del Servicio Público: Los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas;

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público;

Igualdad entre mujeres y hombres: Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la



aparición física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos;

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Queja: Es la expresión de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos;

Reglas de Integridad: Son patrones y guías de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores público.

TÍTULO SEGUNDO CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

CAPÍTULO I Del Alcance y objeto del Código de Ética

Artículo 6: El Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. En los principios y valores que deben atender para el desempeño de sus labores, funciones, responsabilidades, cargos o comisiones que tenga conferido.

Artículo 7.- Se emite el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Comisión, el cual tiene por objeto ayudar al personal del servicio público a tomar decisiones informadas, fomentar una cultura ética y de legalidad, así como evitar conductas indebidas.

CAPÍTULO II De los principios del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad



Artículo 8: Los principios y valores básicos que deben atender las y los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y que se comprometen a cumplir y promover, son los siguientes:

I. Aptitud:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá realizar con destreza, eficacia, cuidado, prontitud, eficiencia, actitud dispuesta y atingencia las obligaciones que le corresponden, obedeciendo a su capacidad, idoneidad, a la actitud de encontrar soluciones anticipadas y a la disposición para el buen desempeño del cargo, en un tiempo razonable, evitando cualquier dilación, retraso o entorpecimiento.

II. Apertura:

Mantener una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y el acuerdo entre todos los actores sociales, en el marco de la ley.

III. Bien común:

Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

IV. Confianza:

Comprometer su empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad frente a su gestión, desempeñando sus funciones con idoneidad y transparencia, de manera que proyecten credibilidad en su actuar.

V. Credibilidad y congruencia:

Demostrar permanentemente que la forma en la que se actúa y se toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y en cumplimiento de las disposiciones legales.

VI. Colaboración:

La y el Servidor Público de la Comisión debe participar con disposición, apoyo y de manera espontánea en las actividades laborales que se realicen para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

De igual forma, ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, denotando su alto sentido de colaboración para hacer la vida más ligera a los demás.

VII. Combate al acoso laboral:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá estar comprometido con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en las personas.



VIII. Combate al acoso sexual laboral:

La y el Servidor Público de la Comisión evitará en todo trato la violencia de género, que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.

El acoso sexual laboral es una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe y hasta para terceras personas; es por ello, que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se evitarán conductas basadas en la coerción sexual, de esta forma se impedirá sentimientos de desagrado, que pueden expresarse a través de sensaciones de humillación, poca satisfacción personal, molestia o depresión.

IX. Compromiso de Superación:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá visualizar una meta y crear un plan de acción personal que le permita seguirlo y lograr sus propósitos, para ello deberá actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo y a su objetivo.

X. Compromiso Institucional:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá conocer los objetivos institucionales, procurando con esmero en todos los días de su servicio, la construcción de un poder humano comprometido con los hidalguenses, para lograr de manera armónica la noble labor que representa el trabajo.

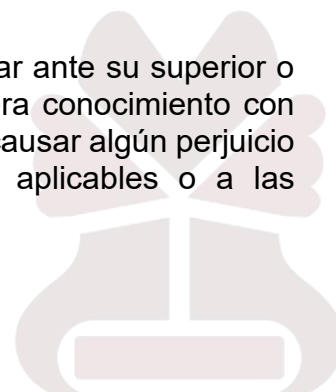
La y el Servidor Público de la Comisión debe actuar acorde a lo que quiere, sueña, anhela, siente y desea, en un marco de fidelidad y defensa al conjunto de principios y valores, normas y propósitos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. Es por ello que debe reconocer el honor que representa servir al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

XI. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal:

La y el Servidor Público de la Comisión buscará todas las acciones favorables que le permitan de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

XII. Cultura de la denuncia:

La y el Servidor Público de la Comisión tiene el deber de denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violación a cualquiera de las normas aplicables o a las disposiciones contenidas en el presente Código.





XIII. Economía:

Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.

XIV. Eficacia:

Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

XV. Eficiencia:

Con los recursos disponibles, generar el mayor bienestar social; inclinándose a la excelencia, a la calidad total del trabajo y realizarlo con el menor margen de error posible.

XVI. Equidad de Género:

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo protegerá y garantizará la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de sus Servidores Públicos, de manera equitativa, justa y correcta, mediante la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas en razón de género.

XVII. Esfuerzo:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá emplear vigor, fuerza de voluntad, energía y buen ánimo a sus actividades para conseguir su cometido a pesar de dificultades.

XVIII. Honestidad:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

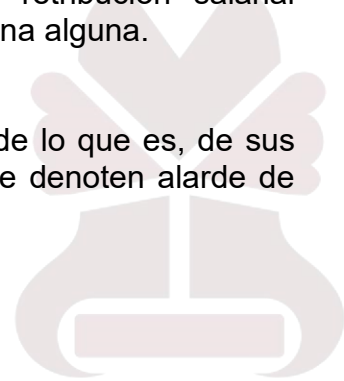
Actuará en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su noble servicio público.

XIX. Honradez:

La y el Servidor Público de la Comisión debe abstenerse del uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

XX. Humildad:

La y el Servidor Público de la Comisión debe de ser consciente de lo que es, de sus fortalezas y debilidades como ser humano, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.





XXI. Igualdad:

La y el Servidor Público de la Comisión participará en la lucha que implica la erradicación de todas las formas de discriminación, será un modelo ejemplar del reconocimiento que se le debe dar a cada persona para el libre desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

En la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo existe la certeza de que, teniendo igualdad, se obtendrá como resultado un trabajo dedicado, responsable y honesto.

XXII. Igualdad y no discriminación:

Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

XXIII. Imparcialidad:

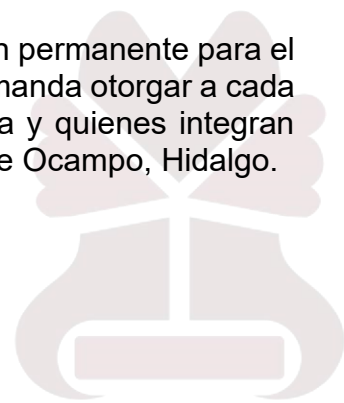
La y el Servidor Público de la Comisión debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

XXIV. Integridad:

La y el Servidor Público de la Comisión debe tener la capacidad de ser verdadero y único, procurando decir y actuar atendiendo siempre a la verdad, pues de esta manera fomenta la confianza, certidumbre y seguridad de la sociedad en Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

XXV. Justicia:

La y el Servidor Público de la Comisión debe de tener la disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con la ciudadanía y quienes integran Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.





XXVI. Lealtad:

Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XXVII. Legalidad:

Las y los Servidores Públicos de la Comisión tienen la obligación de conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de carácter interno o externo que regulen su función.

XXVIII. Liderazgo:

La y el Servidor Público de la Comisión debe promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre los ciudadanos y Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

XXIX. No Violencia:

Las Personas Servidoras Públicas de la Comisión deberán abstenerse de ejercer o alentar el maltrato o la violencia (física, de género, psicológica, verbal, institucional o laboral) en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, expresión de género, preferencias sexuales y situación migratoria.

XXX. Objetividad:

Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.

XXXI. Pluralidad:

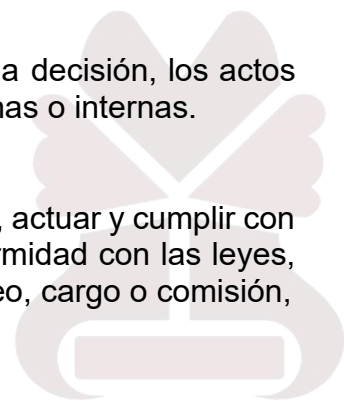
Brindar los servicios que se le han encomendado, a los particulares sin importar la edad de las personas, su sexo, raza, credo o preferencia política.

XXXII. Perseverancia:

La y el Servidor Público de la Comisión llevará a cabo, tomada una decisión, los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.

XXXIII. Profesionalismo:

Las Personas Servidoras Públicas de la Comisión deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión,





observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

XXXIV. Puntualidad:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

XXXV. Respeto:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá conducirse con respeto, cortesía, sobriedad y moderación, ostentando un trato digno y decoroso a sus compañeros de trabajo, superiores jerárquicos y con los demás miembros de la oficina en la que labora y en general con todas las personas que acudan a él con motivo del desempeño de sus funciones; deberá evitar realizar actos de exclusión, expresarse con lenguaje soez, prepotente o abusivo en el desempeño de su cargo, a fin de propiciar un ambiente idóneo de trabajo que coadyuve al logro de los objetivos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

XXXVI. Rendición de cuentas:

Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

XXXVII. Respeto a los Derechos Humanos:

Respetar los Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizando, promoviendo y protegiéndolos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

XXXVIII. Responsabilidad:

La y el Servidor Público de la Comisión deberá estar comprometido con su deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario, por ello deberá conducirse en todo momento con profesionalismo y dedicación, sin dejar de considerar el compromiso que representa mantener adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

XXXIX. Sensibilidad:

La y el Servidor Público de la Comisión debe actuar con sensibilidad, iniciando cualquier trato, asunto o relación, con una charla cordial. Se dará especial atención a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños y las personas discapacitadas.

XL. Solidaridad:

Las y los Servidores Públicos de la Comisión procurarán generar cohesión social a través del apoyo mutuo, para forjar en el cumplimiento de sus deberes un ambiente de generosidad, cooperación, desprendimiento y participación.



XLI. Sororidad:

Solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual, actitudes y comportamientos machistas.

XLII. Sustentabilidad:

La y el Servidor Público de la Comisión es una persona responsable con el medio ambiente y parte en la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, de esta forma no se compromete la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XLIII. Templanza:

La y el Servidor Público de la Comisión debe desarrollar sus funciones con sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

XLIV. Tolerancia:

La y el Servidor Público de la Comisión observará sensatez, reflexión, se expresará con propiedad y oportunidad, exaltando el respeto, indulgencia, consideración, comprensión, calma y paciencia respecto a las manifestaciones emocionales y cognitivas de la demás persona con las que tenga relación por motivo del ejercicio de su cargo.

XLV. Trabajo en Equipo:

Las y los Servidores Públicos de la Comisión deben tener la habilidad de trabajar juntos hacia una visión común.

El fortalecer el trabajo en equipo, permitirá a Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo obtener sólidos resultados.

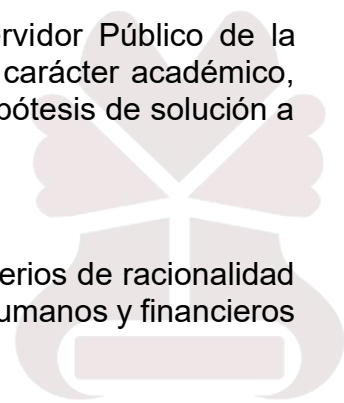
XLVI. Transparencia:

La y el Servidor Público de la Comisión ajustará su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad institucional de Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, siempre que no se difunda o se utilice información para beneficio propio o de terceros, o aquella que no esté destinada para su propagación.

La estricta observancia a este principio no impide a la o al Servidor Público de la Comisión, participar en seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, para opinar en caso de suscitarse polémica sobre las diferentes hipótesis de solución a problemas.

XLVII. Uso adecuado de los bienes del Municipio:

La o el Servidor Público de la Comisión adoptará y aplicará los criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros





que tenga a su cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos estrictamente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden, evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos.

XLVIII. Uso adecuado del tiempo de trabajo:

La y el Servidor Público de la Comisión debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar por que sus compañeros actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus compañeros que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

XLIX. Universalidad:

Reconocer la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin discriminación.

L. Dedicación plena:

Las y los Servidores Públicos no podrán tener otro empleo, cargo o comisión de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal además de anteponer sus funciones de representantes populares sobre cualquier otra actividad, comisión, o servicio.

CAPÍTULO III De los Valores

Artículo 9. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar las siguientes prácticas:

- I.** Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todas las personas y su derecho de expresión.
- II.** Profesionalización: Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- III.** Colaboración: Realizar tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- IV.** Proactividad: Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.



- V. Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- VI. Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VII. Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- VIII. Solidaridad: Mostrar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.
- IX. Cuidado del entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; promueven acciones de sustentabilidad, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- X. Equidad de género: Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- XI. Honestidad: Mantener en todo momento un comportamiento de manera justa y razonable, en el que se conduzca siempre con la verdad y ante la vista de la sociedad, por lo que no deberá utilizar su puesto para obtener algún beneficio personal o a favor de terceros.
- XII. Interés público y bien común: Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XIII. Liderazgo: Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- XIV.** Puntualidad: Las Personas Servidoras Públicas obran con cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo, Certidumbre y conveniencia precisa de las cosas, para el fin a que se destinan.
- XV.** Respeto a los Derechos Humanos: Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XVI.** Respeto: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, actuando con igualdad y no discriminación.
- XVII.** Responsabilidad: Las Personas Servidoras Públicas reconocen y aceptan las consecuencias de un hecho realizado libremente.

TÍTULO TERCERO CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

CAPÍTULO I

Del alcance, objeto y compromiso del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad

Artículo 10. El Compromiso del Personal del Servicio Público en el conocimiento y aplicación de las leyes es el siguiente: “Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su propio Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las demás Leyes generales y Estatales en materia de Corrupción y Transparencia, así como sus reglamentos y normatividad aplicables, lo contenido en la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación así como los lineamientos internos del Poder Legislativo y el presente



Código de Conducta. En aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de ética, objetividad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los principios y valores inscritos en el Código de conducta”.

CAPÍTULO II De las conductas Éticas de las y los Servidores Públicos

ARTÍCULO 11. El Personal del Servicio Público deberá practicar conductas éticas basadas en los principios y valores enunciados en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, las cuales serán:

I. De Competencia por Mérito. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de la competencia por mérito, en términos de las siguientes conductas:

- a) Respetar los procesos de selección de personal sin favorecer a algún candidato o candidata que desee ocupar el cargo en cuestión.
- b) Promover ascensos de acuerdo al perfil, habilidades, conocimientos, aptitudes y competencias.
- c) No discriminar de acuerdo a los términos estipulados en la política.
- d) Favorecer el desarrollo profesional de todas y todos los trabajadores para la sana competencia y competencia.
- e) Promover acciones afirmativas y correctivas y de medidas de inclusión y nivelación para la existencia de una competencia por mérito con igualdad de oportunidades.

II. De Disciplina. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de la disciplina, en términos de las siguientes conductas:

- a) Conocer y practicar las normas, reglas y políticas internas de calidad.
- b) Conocer y practicar los manuales de organización y de procedimientos.
- c) Realizar una planeación estratégica para el cumplimiento de actividades, funciones y objetivos para medir los resultados esperados.
- d) Trabajar ordenada y diligentemente en las responsabilidades asignadas.
- e) Practicar la puntualidad como forma de disciplina.

III. De Economía. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de economía, en términos de las siguientes conductas:

- a) Cuidar la economía al aplicar los criterios de optimización, racionalidad, y austeridad en gastos de las oficinas públicas y evitando remodelaciones injustificadas o viáticos excesivos.



- b) Aplicar el criterio de ahorro para erradicar el desperdicio de insumos incluyendo el agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet y gasolinas.
- c) Ejercer el presupuesto destinado en función de las necesidades del servicio público.
- d) Solicitar el reemplazo de manera oportuna de un equipo o material de trabajo cuando ya no sea útil.
- e) Cuidar y conservar los recursos tales como muebles, equipo de cómputo y accesorios.

IV. De Eficacia. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de eficacia, en términos de las siguientes conductas:

- a) Llevar a cabo trámites, procesos y servicios con calidad y optimizando el tiempo de realización.
- b) Establecer objetivos, metas e indicadores alcanzables, precisos y evaluables en determinado tiempo.
- c) Cumplir con los objetivos y metas contenidos en programas, proyectos y planes, siempre alineados con la misión y visión institucional.
- d) Fomentar una nueva gestión pública y cultura de servicio.
- e) Ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica

V. De Eficiencia. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de eficiencia, en términos de las siguientes conductas:

- a) Utilizar recursos públicos solo para fines a los que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular, recintos, papelería, enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación.
- b) Solicitar apoyo del Personal al Servicio del Municipio únicamente para las actividades propias de su encargo.
- c) Prever la utilización óptima de los recursos a corto, mediano y largo plazo.
- d) Lograr los objetivos, metas e indicadores con menos recursos sin menoscabo de la calidad del proceso y del resultado, así como del servicio a la ciudadanía.
- e) Mejorar o realizar reingeniería de procesos para reducir costos o recursos.

VI. De Equidad: Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de equidad, en términos de las siguientes conductas:

- a) Practicar una perspectiva y cultura de inclusión en el trabajo y en el servicio público, en ejercicio de la política.
- b) Comunicación horizontal en todas las áreas para el conocimiento de necesidades
- c) Asignar recursos para actividades laborales conforme a necesidades específicas y objetivos, sin distinción o exclusión alguna.



VII. De Honradez. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de honradez, en términos de las siguientes conductas:

- a. Presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales.
- b. Guardar discrecionalidad de información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público.
- c. Rechazar beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato.
- d. Evitar un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas o apoyos de la Comisión estipulados para la atención de la población en general.
- e. Reportar cualquier acto de corrupción de manera inmediata.

VIII. De Igualdad y No Discriminación. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de igualdad y no discriminación, descritas en la política, en términos de las siguientes conductas:

- a) Procurar el respeto por los derechos humanos y la dignidad humana en materia laboral y “Prevenir y eliminar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- b) Evitar cualquier manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- c) Fomentar un ambiente y clima laboral de respeto, inclusión, tolerancia e igualdad y no discriminación, erradicando los prejuicios, estigmas y estereotipos.
- d) Promover el uso del lenguaje incluyente, no sexista y además, accesible para las personas con discapacidad (sensorial, auditiva, visual o múltiple), en documentos oficiales, página web, materiales audiovisuales, iniciativas de leyes, manuales, directorios, entre otros, a través de cualquier medio de comunicación.
- e) Solicitar apoyo y asesoría del Comité para la Igualdad laboral y no discriminación en casos donde exista un conflicto relacionado a la política.



IX. De Imparcialidad: Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de imparcialidad, en términos de las siguientes conductas:

- a) Llevar a cabo el servicio público y las relaciones laborales sin preferencias ni privilegios.
- b) Tomar decisiones anteponiendo el interés del Municipio a los intereses particulares.
- c) Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

X. De Integridad. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de integridad, en términos de las siguientes conductas:

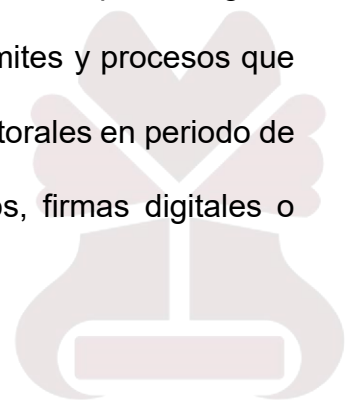
- a) Aceptar realizar únicamente actividades o responsabilidades acordes a los principios y valores del Código de ética.
- b) Solicitar apoyo y asesoría legal a la Contraloría interna cuando en el ejercicio de las funciones se presente un dilema ético.
- c) Fomentar el interés público y el bien común en cualquier actividad, procurando la congruencia entre los compromisos y los resultados.

XI. De Lealtad. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de lealtad, en términos de las siguientes conductas:

- a) Fomentar la identidad con la Comisión.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud de servicio y de manera cordial abonando a la reputación e imagen pública de la Comisión.
- c) Ejercer con compromiso las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

XII. De Legalidad: Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán regirse bajo el principio de legalidad, en términos de las siguientes conductas:

- a) Conocer y actuar conforme a las normas, leyes, Código de ética, Conducta, Reglas de integridad, Política y reglamentos en el ejercicio de cualquier cargo o comisión.
- b) Tomar decisiones en materia de selección de personal, trámites y procesos que involucren recursos públicos con apego a la normatividad.
- c) Respetar las condiciones marcadas por las autoridades electorales en periodo de elecciones.
- d) Hacer buen uso de documentación oficial, sellos, logotipos, firmas digitales o cualquier otro elemento que presente riesgo de falsificación.





e) Dar cumplimiento a resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

XIII. De No Violencia: Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán registrarse bajo el principio de la no violencia, en términos de las siguientes conductas:

- a) Erradicar la violencia laboral y el ciberacoso, manteniendo una conducta no discriminatoria, íntegra y honorable.
- b) Erradicar la violencia sexual, el acoso, hostigamiento y el ciberacoso manteniendo un lenguaje corporal y verbal de respeto además de un comportamiento profesional.
- c) No condicionar la obtención de un empleo, ascenso o permisos por intereses particulares.
- d) No condicionar o negar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante por intereses particulares, dar un trato digno a todas y todos.
- e) Denunciar el maltrato, la violencia (física, de género, psicológica, verbal, institucional o laboral) y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, expresión de género, preferencias sexuales y situación migratoria al Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación.

XIV. De Objetividad. Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán registrarse bajo el principio de la objetividad, en términos de las siguientes conductas:

- a) Realizar una toma de decisiones, consciente e informada en todas las labores y responsabilidades.
- b) En el ámbito de las responsabilidades, conocer y estudiar las necesidades, problemáticas y situaciones con la finalidad de proponer mejoras, soluciones, cambios e innovaciones de manera fundamentada.
- c) Anteponer los objetivos y el interés de la Comisión a los particulares.

XV. De Profesionalismo: Las Personas Servidoras Públicas con algún cargo de autoridad deberán registrarse bajo el principio de profesionalismo, en términos de las siguientes conductas:

- a) Mantenerse informado y actualizado con respecto a las actividades y responsabilidades del área de trabajo.
- b) Asistir a las capacitaciones que ofrezca la Comisión con el objetivo de mejorar en las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
- c) Mantener una actitud positiva correspondiente a un profesional, en control de emociones y carácter además de una constante mejora de los conocimientos, capacidades y aptitudes.



XVI. De Rendición de Cuentas. Las Personas Servidoras Públicas deberán regirse bajo el principio de rendición de cuentas, en términos de las siguientes conductas:

- a) Contribuir a la rendición de cuentas diagonal, dando respuesta a las y los ciudadanos que recurren a la Comisión y también mediante la participación ciudadana.
- b) Contribuir a la rendición de cuentas horizontal dando respuesta a otras instituciones con facultades dadas por la ley, por ejemplo, el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.
- c) Contribuir a la rendición de cuentas vertical con responsabilidad ante la ciudadanía a través una sociedad civil activa.

XVII. De Servicio. Las Personas Servidoras Públicas deberán regirse bajo el principio de servicio, en términos de las siguientes conductas:

- a) Utilizar las mejores estrategias del recurso humano, técnico y tecnológico, que permitan una adecuada y creciente relación e integración entre la Comisión y la ciudadanía, es decir fomentar una Cultura de servicio.
- b) Ayudar a otros e interesarse significativamente por los demás.
- c) Priorizar las necesidades la población en general para el diseño de los procesos y experiencias de atención ciudadana de calidad, eficiente y eficaz.

XVIII. De Transparencia: Las Personas Servidoras Públicas deberán regirse bajo el principio de transparencia, en términos de las siguientes conductas:

- a) Informar y atender a las solicitudes de transparencia.
- b) Fomentar la transparencia proactiva, al generar conocimiento público útil, enfocado a las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables para disminuir asimetrías de la información, propiciar relaciones horizontales entre grupos sociales frente a la Comisión, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y detonar mecanismos de rendición de cuentas efectivas.
- c) Contribuir a proponer mecanismos, herramientas y estrategias de un Gobierno Abierto en el marco teórico de la Gobernanza aplicada en la Comisión.

XIX. De Comportamiento Digno. Las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, videos carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

TÍTULO CUARTO

De la capacitación, difusión y seguimiento del Código de Ética

Artículo 12. La Comisión contará con mecanismos para la capacitación del personal para el conocimiento del Código de Ética, Código de Conducta, Reglas de Integridad. Las capacitaciones deberán ser promovidos por la Dirección General de la Comisión, a todo el personal sin importar el tipo de contratación, considerando la inclusión y accesibilidad a las mismas.



CAAMTROH

Comisión de Agua y Alcantarillado
del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo



Artículo 13. La responsabilidad de la difusión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad estará a cargo de la Dirección General de la Comisión.

Artículo 14. El seguimiento, recomendaciones y sanciones en casos de faltas al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad quedarán a cargo de Contraloría Interna y en casos contemplados por la política, se seguirán las recomendaciones emitidas por el Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación.

Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Pachuca de Soto Hidalgo, a los 10 días de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

MTRO. RICARDO SILVA MORTEO

CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO
DE OCAMPO, HIDALGO.

